



**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
veintitrés de agosto de dos mil veintiuno
Cra 52 # 42-73 of.309 Medellín
Email: J09famed@cendoj.ramajudicial.gov**

RADICADO: 05001 31 10 009 2021-00056 00

PROCESO: Levantamiento de afectación a vivienda familiar

Examinada esta demanda de DESAFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, instaurada por LUIS FERNANDO GARCES SALDARRIAGA, en contra de FRANCIA MARIA ALVAREZ MUÑOZ, se aprecia la falta de requisitos legales, necesarios para su admisión, de conformidad con el artículo 90 del Código General del de Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de DESAFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, instaurada por LUIS FERNANDO GARCES SALDARRIAGA, en contra de FRANCIA MARIA ALVAREZ MUÑOZ, con relación a bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 0N1—5120844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín.

SEGUNDO: En la forma indicada en el artículo 6° inciso 4° de la ley 806 del año 2020, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos al domicilio o dirección de la demandada, en razón a que ésta, no figura con email o correo electrónico. Igualmente enviara copia de este auto y el escrito que corrige la demanda a la parte demanda y se aportara el expediente copia de este envío.

TERCERO: Conforme lo estipulado en el artículo 5°, inciso 2° de la citada ley, el poder, deberá indicarse expresamente el correo electrónico del Abogado y ha de coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en consecuencia, se adjuntará nuevo poder incluyendo el correo electrónico del Apoderado. Y el envío deberá hacerse del correo del poderdante al apoderado, como mínimo.

CUARTO: Conceder a la parte interesada el término de cinco días para que corrija su demanda en la forma antes señalada, so pena del rechazo de la misma.

J09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 05001 31 10 009 2021-00056 00

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.